



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EUGENIO ANTONIO VASQUEZ Y BERSALINA DEL CARMEN DURANGO CASTILLO VS ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS. Radicado No. 2020-00034.

Montería, 9 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Señora Juez, informo a usted, que, en el presente proceso, en el auto que reanuda el proceso se fijó fecha para audiencia el día 23 de noviembre a las 3:00pm, y en la parte resolutive del auto por error involuntario se indicó la fecha así: **noviembre (23) de septiembre de 2021 a las 3:00 pm, el apoderado de la parte demandante solicita aclaración de la fecha. PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, 9 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado constata que por error involuntario y de buena fe, se anotó en la parte resolutive mal la fecha.

En ese orden de ideas, se procederá a corregir la anotación en la fecha del auto que reanuda el proceso se indicará la fecha correcta para la realización de la audiencia, el día 23 de noviembre de 2021 a las 3:00pm.

Por lo anterior, este Juzgado

ORDENA:

CORRIJASE la anotación de la fecha de la audiencia en el auto que reanuda el proceso, en el sentido de suprimir el vocablo septiembre, a fin de que la fecha correcta corresponda como efectivamente lo es, al 23 de noviembre de 2021a las 3 p.m.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7f988a29e986889d5ecbb17871aa6c5fcd0ef1ba36fb677e98ef67333bc2af1

Documento generado en 09/09/2021 08:35:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>